Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	JUNIO DE 2025
1.2 SECRETARÍA:	Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente
1.3 DIRECCIÓN	Dirección de ambiente, ruralidad y bienestar animal
1.4 EJE	5. Transversal
1.5 PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
1.6 SUBPROGRAMA	N/A
1.8 META DE PRODUCTO	144-Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento al plan de gestión de residuos sólidos en el municipio (PGIRS)

1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

No. CDP	FUENTE	RUBRO	VALOR
1	11001-RP IMPUESTOS	2.3.4003022.2024040.2.3.0.02.02.008.144 .11001	$70.000.000

TOTAL	**$70.000.000**

1.10 **PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:**

REALIZAR EL DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MADRID, QUE PERMITA INCREMENTAR LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS, MEDIANTE TECNOLOGÍAS APROPIADAS Y PROCESOS SOSTENIBLES QUE PERMUTA CON INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO.

1.11 **POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:**

Recicladores de oficio y habitantes del sector urbano del municipio de Madrid**.**

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	
1.2 SECRETARÍA:	
1.3 DIRECCIÓN	

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL			

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Objeto:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

La Constitución Política, como norma de normas (artículo 4º), establece en su Artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución, prevenir y controlar el deterioro ambiental e imponer sanciones por los daños causados. Este principio constitucional fundamenta la obligación de las entidades territoriales de adoptar medidas concretas para mitigar impactos ambientales derivados de su modelo de crecimiento.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

A partir de este marco constitucional, el Decreto No. 2811 de 1974 **"POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE"**, que es su articulado establece lo siguiente:

Artículo 1°. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Artículo 2°. Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

1°. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

2°. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.

3°. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

La ley ambiental base, el Decreto 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, desarrolla la noción del ambiente como patrimonio común (Artículo 1°), e impone obligaciones tanto al Estado como a los particulares para su preservación y manejo, reconociendo su utilidad pública e interés social. En sus artículos 2° y siguientes, se establece la necesidad de lograr la conservación, utilización racional y restauración de los recursos, así como la regulación de la conducta humana frente al entorno natural.

Que la Ley 99 de 1993 **"POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** que creó el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental – SINA, otorga a los municipios competencias directas en materia ambiental (artículo 65), entre ellas, dictar normas locales de protección ecológica, adoptar planes y programas ambientales, y coordinar actividades de vigilancia ambiental con apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales. Estas disposiciones obligan a Madrid a implementar medidas estructurales que fortalezcan su capacidad para gestionar residuos y adaptarse al cambio climático. En dicho artículo establece:

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS DISTRITOS Y DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;

3) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobadas a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;

4) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

A nivel reglamentario, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 2981 de 2013 delimitan la estructura y condiciones para la prestación del servicio público de aseo. En particular, los artículos 93 y 96 del Decreto 2981 promueven la implementación de programas de separación en la fuente, recolección selectiva y reciclaje, obligando a las entidades territoriales a desarrollar estrategias técnicas, administrativas y operativas para garantizar el aprovechamiento diferencial de residuos sólidos. En este marco, se requiere la ejecución de estudios de factibilidad sobre el aprovechamiento de residuos sólidos, con el propósito de determinar la viabilidad técnica, operativa, ambiental, financiera, comercial y social de los proyectos propuestos y garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Estos estudios deben considerar, de forma integral, alternativas de valorización como el reciclaje, el compostaje y el aprovechamiento energético, entre otras modalidades tecnológicamente viables y ambientalmente sostenibles.

En virtud de esta disposición, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS deben incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice una gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables, conforme a las condiciones locales del territorio. Esta estrategia, como mínimo, debe contemplar la implementación de un programa de separación en la fuente, articulado con rutas selectivas de recolección, con el fin de optimizar los procesos de recuperación de materiales y reducir la cantidad de residuos dispuestos en sitios de disposición final.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica y social del programa de inclusión de recicladores de oficio, es importante señalar que este tiene por objeto incorporar, fortalecer y formalizar de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora existente en el municipio, conforme al censo debidamente actualizado y validado. Dicha inclusión debe realizarse en el marco de lo establecido por el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, así como por el Decreto 596 de 2016, el Decreto 1381 de 2024, la Resolución 720 de 2025 y la Resolución 853 de 2018, normas que regulan la actividad de aprovechamiento y la participación de los recicladores como prestadores del servicio público domiciliario en la actividad de aprovechamiento.

Estas disposiciones permiten, además, evaluar la viabilidad jurídica y técnica de establecer mecanismos de apoyo municipal al aprovechamiento, los cuales pueden incluir instrumentos de cofinanciación, fortalecimiento organizacional, capacitación técnica y social, y dotación de equipos, orientados al fortalecimiento de las organizaciones de recicladores. Asimismo, se posibilita la construcción de una agenda conjunta entre el ente territorial y las organizaciones de recicladores, que contemple acciones de divulgación, comunicación comunitaria y educación ambiental, promoviendo relaciones colaborativas, transparentes y sostenibles.

En consecuencia, es deber del municipio adoptar medidas concretas que garanticen la inclusión efectiva y dignificación del oficio del reciclador, no solo como medida de equidad social y justicia ambiental, sino también como componente esencial para el cumplimiento del PGIRS, la economía circular, y los compromisos ambientales asumidos a nivel nacional e internacional.

Además, la normativa vigente, incluida la Resolución 754 de 2014, se establecen 13 programas para la prestación del servicio público de aseo en el municipio, los cuales se definen en el programa institucional para la prestación del servicio público de aseo, el programa de recolección, transporte y transferencia, el programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el programa de limpieza de zonas ribereñas, el programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas, el programa de lavado de áreas públicas, el programa de aprovechamiento, el programa de inclusión de recicladores de oficio, el programa de disposición final, el programa de gestión de residuos sólidos especiales, el programa de gestión de residuos de construcción y demolición, el programa de gestión de residuos sólidos en el área rural y el programa de gestión de riesgo.

Se establece principalmente que el programa de aprovechamiento deberá incorporar, de manera integral, estrategias de educación, orientación y capacitación dirigidas a los diferentes actores del sistema de gestión de residuos sólidos, con el objetivo de fomentar una cultura ciudadana responsable orientada a la separación en la fuente y la adecuada presentación de los residuos. En este sentido, se deberán desarrollar campañas pedagógicas dirigidas a los usuarios, que promuevan prácticas sostenibles y reduzcan el impacto ambiental derivado de una inadecuada disposición de los residuos. Así mismo, el programa contemplará la capacitación técnica y operativa del personal vinculado al prestador del servicio en la actividad de recolección selectiva, con el fin de garantizar un manejo eficiente y diferenciado de los residuos aprovechables. Igualmente, se deberá diseñar e implementar procesos de formación y fortalecimiento de capacidades para los recicladores de oficio, orientados al manejo adecuado de los residuos, la formalización de su actividad y la mejora en las condiciones laborales y de salud ocupacional.

De igual forma, se promoverá la capacitación continua de funcionarios de la administración municipal y la inclusión de procesos pedagógicos en los establecimientos educativos del municipio, con el fin de generar conciencia ambiental desde una perspectiva transversal y formativa, asegurando la participación activa de todos los sectores en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

El Decreto Municipal 207 de 2017, establece la adopción del PGIRS del municipio, el cual contiene programas específicos de inclusión de recicladores de oficio, educación ambiental y fortalecimiento del aprovechamiento. Sin embargo, se evidencia que su implementación ha sido limitada por la ausencia de personal técnico especializado en el equipo municipal, lo que impide avanzar en la estructuración, operación y seguimiento de estrategias integrales.

Desde la perspectiva de justicia social, el bloque de constitucionalidad, en concordancia con los artículos 1°, 13 y 25 de la Constitución, impone al Estado la obligación de adoptar acciones afirmativas en favor de poblaciones históricamente vulneradas, como es el caso de los recicladores de oficio, quienes han sido reconocidos por la Corte Constitucional como sujetos de especial protección (Sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009, T-387 de 2012 y Autos 275 de 2011, 268 de 2010, entre otros). Estas decisiones exigen su inclusión real y efectiva en las cadenas de valor del reciclaje, promoviendo condiciones dignas de trabajo, fortalecimiento organizativo y reconocimiento como prestadores del servicio público domiciliario.

La implementación del objeto propuesto no sólo responde a los deberes jurídicos aquí citados, sino también a metas concretas del Plan de Desarrollo Municipal, como la Meta 144 sobre fortalecimiento del PGIRS y la Meta 100 sobre gestión de residuos orgánicos para impulsar la agricultura sostenible. Así mismo, se articula con la Política Pública Ambiental Municipal 2022–2034, que tiene como eje la minimización de residuos y el aprovechamiento responsable.

En conclusión, y dada la condición del municipio como piloto en medición de huella de carbono desde 2012 (según designación de la CAR), sumado a su acelerado proceso de urbanización y crecimiento poblacional, resulta imperativo formar capacidades técnicas locales, diseñar proyectos estructurados con criterios de sostenibilidad y justicia ambiental, y articular las estrategias de residuos con los compromisos climáticos nacionales e internacionales, para garantizar un desarrollo territorial resiliente, inclusivo y ambientalmente responsable.

Que el municipio de Madrid actualmente no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles técnicos y profesionales especializados requeridos para el diseño, formulación e implementación de un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en el sector urbano, ni para la ejecución de estrategias integrales que permitan avanzar en el Programa de Inclusión de Recicladores de Oficio, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS**.**

Igualmente , que la complejidad técnica del objeto del contrato, que implica la integración de componentes ambientales, sociales, logísticos y de economía circular, así como la articulación efectiva con actores comunitarios y operativos del servicio público de aseo, demanda conocimientos especializados en ingeniería ambiental, gestión de residuos sólidos, desarrollo social, inclusión productiva y planeación territorial, competencias con las que actualmente no se cuenta al interior de la Dirección de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal**.**

Por tanto, se hace necesaria la contratación de un equipo externo con experiencia comprobada y capacidad técnica para liderar este proceso, garantizando el cumplimiento de los objetivos del PGIRS y la consolidación de una gestión de residuos sólidos más eficiente, incluyente y sostenible en el municipio, dando así cumplimiento a las Metas 144 sobre fortalecimiento del PGIRS y 100 sobre gestión de residuos orgánicos para impulsar la agricultura sostenible.

Que el Plan de Desarrollo **“COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028”** contiene los siguientes ejes y metas**: EJE: 5-TRANSVERSAL**, **PROGRAMA:** COSECHANDO INFRACESTRUCTURA Y MOVILIDAD **PROYECTO:** 20250521- 2024254300040 **FORMULACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA,** y su **META DE PRODUCTO:** 144-Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento al plan de gestión de residuos sólidos en el municipio (PGIRS).***“FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MADRID, MEDIANTE LA FORMULACIÓN E***

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL SECTOR URBANO Y QUE PERMITA EJECUTAR ESTRATEGIAS ASERTIVAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO DEL MUNICIPIO APORTANDO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS"

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios especializados

B. OBJETO A CONTRATAR:

FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MADRID, MEDIANTE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL SECTOR URBANO Y QUE PERMITA EJECUTAR ESTRATEGIAS ASERTIVAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO DEL MUNICIPIO APORTANDO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Diagnosticar**,** desarrollar, diseñar e implementar un sistema integral de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en el sector urbano del municipio de Madrid, que permita incrementar la recuperación y aprovechamiento de residuos orgánicos, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente encaminado al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS conforme a las especificaciones técnicas descritas en el contrato.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO**

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes s y/o servicios previstos en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

1. **Informe Técnico de Optimización de la Actividad de Aprovechamiento**

Descripción del entregable:
Documento técnico que presenta el diagnóstico actualizado, la caracterización de los recicladores, el análisis de brechas y una propuesta integral de modernización con enfoque participativo.

Contenido:

- Introducción, justificación y objetivos
- Metodología técnico-social
- Diagnóstico de capacidades instaladas
- Propuesta de modernización de rutas, procesos y equipamiento
- Inclusión de propuestas de recicladores
- Recomendaciones y plan de acción

Formato: PDF con logos oficiales

2. Estudios de Viabilidad y Localización de ECA y CAT

Descripción del entregable:
Estudio técnico con soporte cartográfico para definir ubicaciones estratégicas de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento y Centros de Acopio Temporales, articulado con el PBOT y las especificaciones técnicas de las que tratan el decreto 596 de 2016 y decreto 1381 de 2024.

Contenido:

- Que contenga introducción, justificación, normativa, objetivos, metodología, desarrollo de los estudios, conclusiones y recomendaciones.
- Análisis técnico y compatibilidad con uso de suelo
- Propuesta cartográfica (PDF y shapefile)
- Estudio de convenios intermunicipales
- Conclusiones y lineamientos de implementación

3. Informe de Viabilidad de Zonas de Parqueo Preferente para Recicladores

Descripción del entregable:
Documento técnico que estudia y propone zonas de parqueo, teniendo en cuenta los criterios técnicos ajustados a las necesidades del municipio y del gremio de recicladores de oficio.

Contenido:

- Diagnóstico de la situación actual de movilidad y parqueo de los recuperadores.
- Estudio técnico y normativo sobre la viabilidad de zonas de parqueo preferente.
- Propuesta de localización de zonas preferentes con criterios técnicos y sociales, con mapa georreferenciado con las zonas propuestas.
- Cronograma y propuesta financiera.

4. Informe de Caracterización y Proyección de Residuos Aprovechables (5 años)

Descripción del entregable:
Estudio estadístico de generación de residuos, análisis de composición, cuarteos representativos y modelos de proyección.

Contenido:

- Diseño metodológico para la caracterización de residuos sólidos.
- Informe técnico de resultados de la caracterización (cantidad, tipo, fuente, composición).
- Base de datos consolidada.
- Proyecciones de generación conforme al RAS y aprovechamiento de residuos para los próximos 5 años.
- Informe ejecutivo con recomendaciones para la planeación del PGIRS.

5. Plan de Gestión de Residuos Orgánicos Urbano y Rural

Descripción del entregable:
Plan integral anual con líneas base, metas, acciones, cronogramas y seguimiento de la gestión de residuos orgánicos en zonas urbanas y rurales.

.**Contenido:**

- Diagnóstico de la generación y manejo actual de residuos orgánicos en zonas urbanas y rurales.
- Caracterización de fuentes y potencial de aprovechamiento de residuos orgánicos.
- Propuesta técnica del sistema de aprovechamiento (tecnología, logística, actores, escalabilidad).
- Plan operativo anual para la implementación del sistema.
- Cronograma, estimación de costos, requerimientos y beneficios esperados.
- Cartografía social

6. Estudio de Rutas Selectivas para Residuos Orgánicos

Descripción del entregable:

Propuesta de rutas optimizadas para la recolección selectiva de residuos orgánicos, con enfoque logístico, ambiental y social.

Contenido:

- Estudio de generación y puntos críticos de producción de residuos orgánicos.
- Diseño técnico de rutas selectivas (zonas, frecuencias, horarios y tipo de vehículos).
- Mapas de rutas selectivas propuestas.
- Análisis de viabilidad operativa, logística, normativa y económica.
- Plan de implementación con cronograma e indicadores.

7. Informe de Viabilidad Técnica de Tratamiento Municipal de Orgánicos

Descripción del entregable:
Análisis de alternativas tecnológicas y económicas para el tratamiento a escala municipal, incluyendo compostaje, biodigestión u otras.

Contenido:

- Diagnóstico de tecnologías disponibles y aplicables para el tratamiento de residuos orgánicos.
- Evaluación técnica de alternativas (compostaje, biodigestión, entre otros), articulado con el PBOT.
- Estimación de costos de inversión, operación y mantenimiento.
- Análisis de factibilidad técnica, económica, normativa y ambiental.
- Propuesta de modelo de implementación y puesta en marcha.
- Informe ejecutivo con recomendaciones para toma de decisiones.
- Fuentes de financiación propuestas

8. Estudio de Tratamiento de Orgánicos a Pequeña Escala (Productores Agropecuarios)

Descripción del entregable:

Estudio para implementar sistemas de tratamiento de residuos orgánicos en fincas o veredas, con tecnologías adaptadas y costos sostenibles.

Contenido :

- Caracterización de residuos orgánicos generados por productores agropecuarios.
- Diagnóstico de prácticas actuales de manejo de residuos en fincas o unidades productivas.
- Identificación y evaluación de tecnologías apropiadas a pequeña escala (compostaje, lombricultura, biodigestores rurales, etc.).
- Análisis de Viabilidad económica: Inversión inicial, costos operativos, ROI y fuentes de financiamiento.
- Diseño de al menos un (1) plan piloto de tratamiento local, con cronograma, actores y recursos requeridos.
- Propuesta de escalabilidad del modelo piloto para otras zonas rurales.

9. Matriz de Actores del Servicio de Aseo y Aprovechamiento

Descripción del entregable:
Base de datos organizada con funciones, responsabilidades y actividades por tipo de actor (ECA, operadores, recicladores, entes de control, etc.).

Contenido:

- Mapa de actores del sistema de aprovechamiento de residuos inorgánicos y orgánicos presentes en el municipio.
- Caracterización de roles, funciones y competencias de cada actor (incluidos recicladores, prestadores, entes de control, comunidad, etc.).
- Propuesta de articulación institucional y operativa entre actores.
- Informe de socialización y validación con actores clave. Matriz de actores del servicio público de aseo y sus actividades complementarias.

Documento base de datos en excel en función de: Actividades de recolección, transporte, disposición final, clasificación y separación de residuos, reciclaje de materiales, compostaje, monitoreo y evaluación.

10. Plan de Capacitación y Sensibilización para Recicladores

Descripción del entregable:
Plan estratégico con 10 capacitaciones anuales, enfocado en procesos de recuperación, selección, clasificación, transporte, embalaje y transformación de materiales aprovechables incluyendo manejo de residuos orgánicos, especiales, posconsumo y temas de liderazgo comunitario enfocado en herramientas de comunicación asertiva para sensibilización de la comunidad.

Contenido:

- Diagnóstico de necesidades de formación de los recicladores de oficio.

- Diseño del plan de capacitación y sensibilización (temas, objetivos, metodología, población objetivo, herramientas de evaluación).
- Módulos o cartillas de formación en transformación de residuos aprovechables y manejo de residuos orgánicos.
- Cronograma de implementación del plan de 10 capacitaciones.
- Indicadores de seguimiento y evaluación del proceso formativo.

11. Modelo de Gestión Colaborativa de Residuos Aprovechables

Descripción del entregable:
Diseño de un modelo institucional para la articulación entre el ente territorial, empresas de aseo, organizaciones de recicladores de oficio, empresas de aprovechamiento y comunidad enfocado en la adecuada gestión de residuos aprovechables.

Contenido:

- Diagnóstico de esquemas actuales de coordinación entre actores del aprovechamiento.
- Análisis de roles, capacidades y competencias institucionales y comunitarias.
- Propuesta técnica del modelo de gestión colaborativa (estructura, funciones, mecanismos de coordinación y gobernanza).
- Ruta de implementación del modelo (fases, responsables, recursos requeridos).
- Propuesta de instrumentos de articulación: convenios, mesas de trabajo, protocolos operativos, etc.
- Indicadores de seguimiento y evaluación del modelo.
- Informe de validación concertada con los actores involucrados.

12. Catálogo de Formación Educativa – Acceso SENA

Descripción del entregable:
Guía lúdica e ilustrada con acceso a programas de formación técnica y profesional del SENA para población recicladora. Diseñar e imprimir cartilla de 32 páginas, tamaño 15 X 20 cmts (cerrado) y 30 X 20 cmts (abierto) así: Paginas impresas a 4X4 tinta sobre papel procalcote de 150 grms, terminado en cosido al caballete. Sin logos institucionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, únicamente con logos institucionales de la alcaldía de Madrid Cundinamarca.1000 unidades impresas en las anteriores características.

Contenido:

- Diagnóstico del nivel educativo y necesidades de formación de los recuperadores de oficio.
- Identificación de programas del SENA pertinentes para el oficio de aprovechamiento.
- Propuesta de articulación institucional con el SENA para acceso a formación formal y complementaria.
- Ruta de acceso a la oferta educativa (requisitos, convocatorias, acompañamiento).
- Plan de acompañamiento a recicladores para el acceso, permanencia y culminación de la formación.
- Indicadores de impacto social y seguimiento.
- Informe de socialización con recicladores y entidades educativas.

13. Guía para Inclusión en Programas de Emprendimiento y Formalización

Descripción del entregable:
Catálogo de programas de emprendimiento local con guía de acceso, requisitos, y contactos institucionales para recicladores. Diseñar e imprimir cartilla impresa de mínimo 24 páginas, tamaño 15 X 20 cmts (cerrado) y 30 X 20 cmts (abierto) así: Paginas impresas a 4X4 tinta sobre papel procalcote de 150 grms, terminado en cosido al caballete. 1000 unidades impresas en las anteriores características.

Contenido:

- Inventario de programas municipales vigentes en emprendimiento, certificación por competencias y formalización laboral.
- Propuesta de articulación interinstitucional con la Dirección de Emprendimiento y Turismo.
- Ruta de acceso a los servicios identificados (requisitos, fases, actores, seguimiento).
- Plan de acompañamiento para la inclusión efectiva de los recuperadores en los programas.

- Informe de validación con recuperadores y actores institucionales.

14. Mapa de Zonas y Rutas de Servicio de Aprovechamiento

Descripción del entregable:

Cartografía oficial del municipio con delimitación por zonas de prestación de asociaciones de recicladores y/o empresas de aprovechamiento, útil para monitoreo y planificación.

Contenido:

- Levantamiento de información de cobertura actual de las asociaciones de recicladores (zonas y rutas).
- Georreferenciación de rutas y puntos de recolección selectiva en el área urbana y rural.
- Mapa digital e impreso de zonas de prestación por asociación.
- Base de datos con atributos operativos (frecuencia, tipo de residuo, número de usuarios, vehículos, etc.).
- Propuesta de ajustes para optimizar cobertura y coordinación entre asociaciones.
- Informe técnico del mapa y su uso como herramienta de planeación y seguimiento.

15. Metodología de Seguimiento a la Distribución de Recursos por Tarifa de Aprovechamiento

Descripción del entregable:

Documento guía que explica cómo auditar, controlar y reportar los recursos transferidos a asociaciones de recicladores de oficio y empresas de aprovechamiento durante los últimos cinco años. Documento Digital

Contenido:

- Revisión documental y normativa sobre el uso de la tarifa de aprovechamiento.
- Levantamiento de información financiera y administrativa de las de asociaciones de recicladores y/o empresas de aprovechamiento en los últimos 5 años (cuando aplique).
- Diseño de metodología de trazabilidad y seguimiento financiero hacia recicladores.
- Formato tipo para el reporte de uso y distribución de recursos.
- Informe de análisis de cumplimiento y flujos de recursos por de asociaciones de recicladores y/o empresas de aprovechamiento
- Propuesta de mecanismos de control y mejora en la distribución de los recursos.
- Documento guía para implementación institucional de la metodología.

16. Cartilla Didáctica: Impacto del Servicio de Aprovechamiento

Descripción del entregable:

Cartilla ilustrada con el impacto del servicio de aprovechamiento en la reducción de residuos, metas cumplidas y proyecciones a 5 años. Diseñar e imprimir cartilla de 32 páginas, tamaño 15 X 20 cmts (cerrado) y 30 X 20 cmts (abierto) así: Paginas impresas a 4X4 tinta sobre papel procalcote de 150 grms, terminado en cosido al caballete. 1000 unidades impresas en las anteriores características.

Contenido:

- Comparativo simple de residuos generados, aprovechados y dispuestos en los últimos años.
- Gráfica de evolución del servicio de aprovechamiento.
- Proyección estimada de residuos aprovechables a 5 años, en un escenario de mejora.
- Beneficios ambientales y operativos del servicio (en reducción de residuos, ahorro y uso eficiente).
- Recomendaciones para fortalecer el servicio con base en la proyección.

D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.

2. Constituir garantías pactadas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
4. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato.
6. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
8. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
9. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.
10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
11. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diagnosticar el estado actual del manejo de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Madrid, identificando actores involucrados, fuentes de generación, rutas de recolección, capacidades institucionales, técnicas y operativas existentes, así como barreras o deficiencias en el proceso de aprovechamiento.
2. Formular un sistema integral de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en el sector urbano, que contenga componentes técnicos, operativos, ambientales, sociales, jurídicos y financieros, e incluya medidas de separación en la fuente, recolección selectiva, tratamiento, disposición final y aprovechamiento.
3. Diseñar e implementar un plan piloto o estrategia operativa de corto plazo que permita poner en marcha el sistema formulado, incluyendo indicadores de seguimiento, evaluación y mecanismos de retroalimentación.
4. Desarrollar estrategias jurídicas aplicables al marco del PGIRS y al régimen de servicios públicos domiciliarios, que permitan consolidar y formalizar el programa de inclusión de recicladores de oficio, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013, Decreto 596 de 2016, Decreto 1381 de 2024, y demás normativa aplicable.
5. Diseñar e implementar acciones afirmativas para la inclusión social y productiva de la población recicladora de oficio, de conformidad con el censo oficial, garantizando el enfoque de derechos, la participación activa, el reconocimiento de su labor ambiental y la dignificación de sus condiciones laborales.
6. Proponer mecanismos de articulación interinstitucional que permitan coordinar la ejecución del sistema integral con entidades territoriales, la empresa prestadora del servicio público de aseo, la administración municipal, organizaciones de recicladores y otros actores clave.
7. Capacitar a los recicladores de oficio, funcionarios públicos, comunidad educativa y ciudadanía en general, en temáticas relacionadas con la gestión integral de residuos, separación en la fuente, aprovechamiento y normatividad ambiental aplicable.
8. El contratista deberá realizar ejercicios de cartografía social como herramienta para analizar y representar el municipio desde la perspectiva de sus habitantes, fomentando la reflexión colectiva sobre problemáticas y potencialidades en la gestión de residuos. Estos ejercicios deberán involucrar activamente a los miembros de la comunidad en la construcción de los documentos base, permitiendo que se expresen sus percepciones, conocimientos y experiencias.
9. Elaborar los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la adopción, implementación y seguimiento del sistema integral y del programa de inclusión, incluyendo manuales operativos, guías jurídicas, instrumentos de política pública, convenios o actos administrativos si fuere necesario.
10. Presentar informes periódicos de avance conforme al cronograma acordado, así como un informe final técnico, jurídico y financiero con los resultados del proceso, recomendaciones, lecciones aprendidas y sostenibilidad de las acciones implementadas.
11. Garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad ambiental y participación ciudadana, en concordancia con el marco normativo vigente y las metas establecidas en el PGIRS municipal y la Política Pública Ambiental 2022–2034.
12. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo contrato.
13. Informar oportunamente de todos los hechos, conductas o acciones que ocurren dentro de la ejecución del contrato.
14. Hacer entrega efectiva de todos los documentos, muestras, pruebas y demás en cuanto aplique ser entregables de forma física y digital en el almacén de la entidad.

15. Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, para atender en forma inmediata sus requerimientos.
16. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que en desarrollo del contrato pueda impartir la ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID.
17. Tramitar y contar con los permisos necesarios de las entidades públicas o privadas para el desarrollo del objeto contractual, manteniendo indemne a la alcaldía de Madrid por esta causa.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
19. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que el competen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de caja de compensación familiar, cuando corresponda.
20. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Madrid
21. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
22. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
23. El contratista deberá brindar todos los medios de transporte de elementos y personal, cargue, descargue y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
24. El contratista debe disponer de todos los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento del contrato.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

UNSPSC				
NOMBRE	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
Servicios de asesoría Ambiental	77000000	77100000	77101700	77101701
CODIGO: 77101701				

UNSPSC				
NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras	76	12	15	76121501
CODIGO: 76121501				

F. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales, en caso de requerirse incluirse en el presente literal

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública, selección abreviada, y de común utilización o para contratación de menor cuantía (para el caso de Madrid de acuerdo a lo certificado por la secretaria de hacienda corresponde a 280 SMLMV); así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia

manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, y DAS, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015,

Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de Interventoría sobre contrato de obra, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Con el fin de satisfacer la anterior necesidad, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el cual señala:

> *"**3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, permite contratar estudios, diseños, asesorías e interventoría a través de la modalidad de selección de concurso de méritos, por tratarse de un contrato de consultoría, cuya definición está dada en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se cita a continuación:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos**, **así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.** Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato**." (Subrayado y negrilla fuera de texto).***

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que:

> *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2., señala:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos**. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*
>
> *"**Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*
> *3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación."

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(…)
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando valor del contrato el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
(…)

El valor estimado del presente contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)** la cual cuenta con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda y con lo cual se garantiza que se tenga una apropiación del 100% de los recursos en esta vigencia.

Para el cálculo del presupuesto se realizó el estudio de mercado de acuerdo con las características mínimas requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, solicitándose cotizaciones por correo electrónico a las siguientes personas naturales y jurídicas INED CONSTRUCTORA SAS**,** ANDIAMBIENTAL, de las cuales se obtuvo respuesta a través de correo electrónico.

Dentro del contexto anterior y para determinar el presupuesto oficial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 numeral 4, se adoptó la metodología oficial de reembolso de sueldos reales del Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de interventoría.

La metodología de las tablas de salarios contempla los salarios máximos que se pueden pagar a los profesionales y demás personal que intervienen en el contrato de interventoría de acuerdo con la experiencia general y experiencia específica que la entidad requiere para la ejecución de este tipo de contratos.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la obra y la duración de la interventoría.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un consultor a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal:

Estampilla PROADULTO MAYOR: 3% del valor del contrato.
Estampilla PROCUL TURA: 1 % del valor del contrato.
Estampilla PRODEPORTES: 1.5 % del valor del contrato
ICA: 10 X 1. 000

En el valor total de la interventoría se encuentran incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, igualmente incluye todos los ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de carga, y otras que se necesiten, para poder comprobar el cumplimiento de las especificaciones de construcción, los códigos de construcción vigentes y de las normas técnicas que apliquen.

Se ha estipulado conforme al valor anteriormente descrito, que se ha de distribuir para el recurso humano, el listado de insumos, elementos y equipos requeridos para la implementación de los protocolos de bioseguridad los cuales se han de utilizar en el transcurso de la ejecución de la obra, reduciendo los riesgos de contagio y propagación del virus COVID-19 de conformidad con lo establecido en la circular externa 003 del INVIAS por medio de la cual se disponen las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los Protocolos de Bioseguridad en los contratos de Obra, Interventoría, Administración Vial, Microempresas, Convenios Interadministrativos y Consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones este valor deberá estar incluido en el valor total de la propuesta de interventoría.

B. VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, el valor del presente contrato se establece en SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)

No. CDP	FUENTE	RUBRO	VALOR
1	11001-RP IMPUESTOS	2.3.4003022.2024040.2.3.0.02.02.008.144 .11001	$70.000.000

Nota: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada actividad señalada, so pena de que sea RECHAZADA.

C. FORMA DE PAGO

El municipio de Madrid pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

Un único pago del 100% una vez se encuentre ejecutado y terminado las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

Este pago estará sujeto a los entregables descritos en el LITERAL III DESCRIPCION DEL OBETO A CONTATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS - Numeral C. ALCANCE DE OBJETO A CONTRATAR/ ESPECIFICACIONS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Nota: Para efectos del trámite del pago a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el único pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	

5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Cabe resaltar que el contratista deberá para cada pago, entregar los documentos requeridos en las obligaciones de carácter técnico.

En todo caso el desembolso de los recursos para el pago de las actas parciales dependerá del PAC del Municipio de Madrid para el giro de los recursos, de tal manera que el contratista deberá iniciar la interventoría una vez legalizado el contrato y no podrá argumentar los retrasos en la misma por las demoras en los pagos de las actas parciales, ya que estos pagos pueden demorarse hasta tres (3) meses. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

NOTA: Cabe resaltar que si se llegare a adicionar el valor del contrato de obra, la entidad procederá a adicionar el contrato de interventoría, por otra parte si se llegare a prorrogar el contrato de obra también deberá prorrogarse el termino de ejecución del contrato de interventoría, sin que la misma genere un costo adicional para la entidad, de lo contrario la interventoría está obligada a exigir la terminación de las obras en los plazos pactados y asumirá las prórrogas en tiempo que ella recomiende.

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, EL contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El termino de ejecución del contrato de Consultoría será de **TRES (3) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 20 de diciembre de 2025.

V. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR –

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán

declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

- ✓ **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la

sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del rrepresentante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Pago de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Formato 4- Capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Así pues, los requisitos de capacidad financiera y organizacional definidos como Requisito Habilitante para el proyecto son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 3

Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 65%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 4%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 5%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

- Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
- Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
- Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,
- Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2,3
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 75%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 2,25
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 3%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 3,75%

- ✓ **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección

- **EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El futuro contratista deberá garantizar el siguiente personal para la ejecución del proyecto que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No.	CARGO	DEDICACIÒN	FORMACIÒN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Coordinador general del proyecto	Disposición del 20% durante el tiempo de ejecución de la consultoría	Ingeniero Sanitario con especialización en gerencia de proyectos y/o similar	Haber participado como director, coordinador y/o gerente de proyectos en mínimo dos (2) contratos que contemplen la implementación de estrategias de gestión ambiental y/o la elaboración de estudios de relacionados con el

				manejo, clasificación, aprovechamiento o disposición de residuos sólidos. Experiencia Profesional: No menor de quince (15) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.
1	Especialista Ambiental	Disposición del 50% durante el tiempo de ejecución de la consultoría	Ingeniero Ambiental, con posgrado relacionado con gestión y/o educación ambiental	Haber participado como profesional, en mínimo dos (2) procesos o contratos relacionados con la gestión ambiental, el saneamiento básico, la gestión de residuos sólidos y/o actividades relacionadas en temas ambientales Experiencia Profesional: No menor de cinco (5) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.
1	Profesional en Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)	Disposición del 50% durante el tiempo de ejecución de la consultoría	Profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria o afines	Haber participado como profesional, en mínimo dos (2) procesos o contratos relacionados con la gestión ambiental, el saneamiento básico, la gestión de residuos sólidos y/o actividades relacionadas en temas ambientales. Experiencia Profesional: No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.
1	**Apoyo Técnico Operativo y Administrativo**	Disposición del 100% durante el tiempo de ejecución de la consultoría	Técnico o tecnólogo en control ambiental	Haber participado como técnico, en mínimo un (1) proyecto de consultoría y/o proyecto relacionado con temas ambientales y/o gestión de residuos sólido Experiencia Profesional: No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.

Para acreditar el personal el oferente deberá presentar al Municipio los documentos que correspondan para acreditar las condiciones de las personas relacionadas en el cuadro anterior, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos respectivos.

Objeto:

- Carta de compromiso del personal: suscrita entre el personal propuesto y el oferente, donde se indique de manera clara e inequívoca que en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el personal prestara sus servicios para la ejecución del contrato.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificados academicos, tarjeta profesional y/o certificados correspondientes

Sin perjuicio del personal mínimo aquí exigido, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

- **EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a consultoría de formulación e implementación de un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos y/o educación ambiental, relacionadas con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

Los contratos que pretenda hacer valer como experiencia deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá contar con los siguientes códigos 76121500 y 77101700

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá adjuntar copia de los correspondientes contratos, certificaciones de experiencia o el actas de recibo final correspondientes.

ABONO DE LA PROPUESTA

Para que la propuesta sea habilitada deberá ser abonada por un profesional de la ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre del Concurso de Méritos.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acá pite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, cuya Minuta forma parte de los documentos del Concurso de Méritos.

a) El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

b) Sistema de Precios: La propuesta se deberá elaborar y presentar por el SISTEMA DE TARIFAS Y COSTOS DIRECTOS. Mediante la modalidad de tarifas y costos directos, el valor del Contrato se pacta de acuerdo con las tarifas aplicables al equipo de trabajo por las dedicaciones establecidas y el plazo del contrato, y los montos unitarios de los costos directos por período estipulado. Este valor se afecta por un factor multiplicador que constituye la remuneración del interventor. Las tarifas y costos directos cotizados comprenden todos los costos directos e indirectos, incluidos los suministros de equipos, dotación de personal, herramientas, materiales y elementos que resulten necesarios, gastos de personal, de administración, imprevistos y utilidades.

No serán habilitadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN		
ASPECTO	**INDICADOR**	**CRITERIO**
DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE

A efectos de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria, se efectuará la calificación y ponderación asignando los puntajes que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de **100 PUNTOS**, distribuidos así:

FACTOR	CALIFICACION MAXIMA
FACTOR TECNICO	**PUNTOS**
1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADCIONAL A LA MINIMA HABILITANTE	25 PUNTOS
2. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	25 PUNTOS
3. RESIDENCIA LOCAL DEL PERSONAL PROPUESTO	40 PUNTOS
4. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
6. FACTOR APOYO INDUSTRIA NACIONAL	9.5 PUNTOS
CALIFICACION TOTAL	**100 PUNTOS**

FACTOR TÉCNICO.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (25 PUNTOS)

El Proponente deberá evidenciar en la experiencia Adicional así:

ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y LOCALIZACION DE ESTACIONES DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.	PUNTAJE
***UN* 1 CONTRATO RELACIONADO**	**25 PUNTOS**
CALIFICACION TOTAL	**25 PUNTOS**

El Proponente deberá acreditar experiencia adicional solicitada relacionada con estudios de viabilidad y localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos el cual deberá encontrarse registrdo en el RUP ,como mínimo en 5 de los siguientes 10 códigos: 77 10 15 00; 77 10 16 00; 77 10 17 00; 77 10 18 00; 80 10 15 00; 80 10 16 00; 81 10 15 00; 81 10 26 00; 82 10 16 00 y 83 10 18 00.

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL MAXIMO 25 PUNTOS

El proponente deberá acreditar la formación académica adicional del Profesional en Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en los siguientes cursos y/o competencias laborales :

- Supervisión y Gestión de Residuos Peligrosos
- Manipulación de residuos peligrosos de acuerdo con protocolos y normativa técnica

Para acreditar la formación académica adicional del profesional el oferente deberá presentar al Municipio los documentos que correspondan para acreditar los factores de formación académica adicional, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos respectivos.

- Certificados academicos y/o certificados correspondientes

RESIDENCIA LOCAL DEL PERSONAL PROPUESTO MAXIMO 40 PUNTOS

El proponente deberá acreditar la residencia local del apoyo técnico operativo y administrativo. Para acreditar la residencia local se deberá allegar:

- Certificación de residencia del municipio expedida por la Junta de acción Comunal o Conjunto residencial
- Certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de

participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAXIMO 9.5 PUNTOS.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del 1082 de 2015, se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma:

a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.

c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional.

También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, EL MUNICIPIO DE MADRID asignará el siguiente puntaje:

- Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones (NUEVE PUNTO CINTO PUNTOS)
- Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional (CINCO PUNTOS)
- Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos condiciones. (CERO PUNTOS)

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Incorporación de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	9.5 PUNTOS
CALIFICACION TOTAL	9.5 PUNTOS

VII. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO

X. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad | SI | considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra	☐	☒	N/A	N/A
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	N/A	N/A
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
Suministro de repuestos	☐	☒	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒	N/A	N/A
Calidad del bien o servicio.	☐	☒	N/A	N/A
Otras	☐	☒	N/A	N/A

El anexo denominado esquema de garantías hace parte integral del presente estudio previo.

XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

En consecuencia, la presente convocatoria, **SI ES SUSCEPTIBLE** de ser limitada a la participación de Mipymes Nacionales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, es decir, en el municipio de Madrid – Cundinamarca

XII. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **Dirección de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 .

XIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

“(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid (Cundinamarca)

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**
ORIGINAL FIRMADO **Firma:** **Nombre: MONICA JAZMIN CASAS GUTIERREZ** **Cargo: Abogada SDEA**	ORIGINAL FIRMADO **Firma:_____** **Nombre: JACKELINE BAYONA TORO** **Cargo: Directora de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal**
	Aprobación
	ORIGINAL FIRMADO **Firma:_____** **Nombre: WENDY TATIANA RUIZ SIERRA** **Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente**